



EXCMO. CONCELLO DE
BAIONA

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN LA FIESTA DE LA ARRIBADA DE LA CARABELA PINTA A BAIONA PARA EL AÑO 2020.

PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes bases tienen por objeto fijar los criterios que rigen la autorización e instalación de los puestos temporales de venta en espacios de uso público municipales destinados a la venta de productos autorizados para la Fiesta de la Arribada de la Carabela Pinta a Baiona y que se rigen por la ley 13/2010 de 17 de diciembre, de Comercio Interior de Galicia y por la ordenanza fiscal nº 17, reguladora de la tasa por ocupación de dominio público para la Fiesta de la Arribada en el Ayuntamiento de Baiona.

Para establecer la tasa a liquidar se aplicará la ordenanza fiscal nº 17 del Ayuntamiento de Baiona y el anexo II de las presentes bases.

SEGUNDO: EMPLAZAMIENTO Y AMBIENTACIÓN DEL REAL MERCADO:

En cuanto al EMPLAZAMIENTO: los puestos de venta se situarán dentro del recinto del Real Mercado Medieval de la Arribada que comprende las siguientes calles y plazas del casco histórico de Baiona: Plaza del Padre Fernando, Ventura Misa, Plaza Pedro de Castro, Conde, Fonte de Ceta, Lorenzo de la Carrera, Plaza del Ayuntamiento, Juego de La Bola, El Reloj, Diego Carmona, A Laxe, San Lorenzo, Manuel Valverde, San Xoán, Plaza de Santa Liberata, Marqués de Quintanar, Alameda Carabela Pinta, paseo Ribeira y parque de la Palma.

Fuera del recinto establecido no se permitirá el asentamiento de ningún puesto en la calle, ni la venta ambulante de ningún producto.

La policía Local incautará toda aquella mercancía que no esté autorizada por la organización y que no esté dentro del Recinto del Real Mercado Medieval.

En cuanto a AMBIENTACIÓN: los solicitantes deberán adaptarse al espacio asignado por la organización y deberá tener una ambientación acorde con la fiesta, tanto en el interior como en el exterior: el mobiliario y estructuras deberán ser de madera, arpillera y paja. Cualquier material deberá estar recubierto con tejidos rústicos (lino, tela de saco, sedas,..)

Todas las personas que estén al frente del puesto deberán ataviarse con trajes adecuados a la época y la historia en la que se ambienta la fiesta (siglo XV).

Todos los menús deberán estar acordes con el espíritu de la fiesta, manteniendo una buena relación calidad/precio.

El listado de precios deberá estar en lugar visible y su cartel será aportado por la organización y deberán tener hojas de reclamación a disposición del público.



En los puestos de comida la loza y la vajilla empleada deberá ser de barro, cristal o cartón biodegradable y está prohibido la utilización de envases de plástico, PVC o similares.

TERCERO: FECHAS, UBICACIÓN Y HORARIO DE OCUPACIÓN.

Las fechas de la celebración del Real Mercado Medieval de la Arribada serán el viernes 28 de febrero, sábado 29 de febrero y el domingo 1 de marzo de 2020.

El horario autorizado será el siguiente:

- Viernes 28 de febrero: desde las 10:00-00:00 h.
- Sábado 29 de febrero: desde las 10:00 h-00:00 h.
- Domingo 1 de marzo: desde las 10:00 h-22:00 h.

La Concejalía de Cultura, en el uso de las facultades atribuidas en las disposiciones aplicables en la materia y cuando concurren circunstancias de interés público debidamente motivadas que lo hagan aconsejable, podrá tanto ampliar como limitar el período de ocupación indicado en las presentes bases.

CUARTO: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente de pago de la tarifa y en el caso de estar exentos, estar dados de alta en el censo de obligados tributarios. Asimismo, deberá acreditar estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AET y con la Hacienda Pública.
- b) Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente del pagado de las cotizaciones.
- c) Cumplir con las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta y en su caso estar en posesión de la carta de artesano.
- d) Estar en posesión, en su caso, del certificado acreditativo de formación en materia de manipulación de alimentos (carnet de manipulador de alimentos).
- y) Satisfacer las tasas y los tributos fijados en la correspondiente ordenanza municipal.
- f) Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso, fueran exigibles, si se tratara de personas extranjeras.
- g) Disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.

QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1.- El plazo para presentar las solicitudes de puestos de venta en el Real Mercado Medieval de la Fiesta de la Arribada estará abierto desde **el martes 14 de enero hasta el 4 de febrero de 2020, ambos incluidos.**

2.- Todas las personas interesadas en obtener autorización para la instalación de los puestos de venta en el Real Mercado Medieval de la Arribada, deberán cubrir la solicitud oficial y la Declaración Responsable (Anexo I) y presentarlas en el registro general del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica <http://baiona.sedelectronica.gal>



Tal y como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quien ejerza una actividad profesional para la que se le requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderá incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- y) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en la que se determine reglamentariamente por cada Administración.

También podrá presentarse en las formas previstas en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común. En el obstante, en el caso de presentarse fuera del Ayuntamiento, el/la solicitante deberá dirigir por **Fax, al nº 986/357474** una copia de la instancia debidamente presentada con anterioridad al final del plazo, a efectos de que pueda ser incluida en la relación de solicitantes. En caso contrario, se inadmitirá dicha solicitud.

La solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF del solicitante o documento acreditativo análogo expedido en el Estado miembro de la UE o permiso de trabajo y residencia en vigor en la fecha de la solicitud.
- Si el solicitante actuara mediante representante, este deberá aportar copia del D.N.I. o documentación equivalente del representante, así como la acreditación del poder de representación que el que actúa.
- En el caso de empresas o asociaciones fotocopia del CIF.
- Declaración responsable segundo el modelo Anexo I.
- En los casos de solicitudes de puestos de atracciones de feria medieval, estos deberá aportar a mayores:
 - Informe técnico acreditativo de que la instalación o estructura móvil cumple las condiciones de seguridad para el desarrollo de la actividad conforme la normativa aplicable o copia de la documentación ITV o documento análogo del estado de idoneidad.
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante del pago de la misma por los riesgos derivados de las actividades a realizar por posibles daños a terceros y al personal que preste sus servicios, así como al público asistente en su caso.

3.- Solo se admitirá una solicitud por persona.

SEXTO: ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE LOS PUESTOS DE VENTA.



EXCMO. CONCELLO DE
BAIONA

TENDERETES DEL AYUNTAMIENTO: De entre todas las solicitudes presentadas por registro, se sortearán 70 tenderetes del Ayuntamiento, que es la capacidad máxima que tiene el recinto del casco antiguo donde se ubican estos puestos. Dicha adjudicación se realizará mediante sorteo público que tendrá lugar el sábado 8 de febrero a las 11:00 h en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Baiona. Agotados los 70 tenderetes, continuará el sorteo a fin de elaborar un listado de reservas.

El solicitante o representante no tendrá porqué asistir obligatoriamente al sorteo. El resultado del sorteo, con la listado provisional de admitidos se publicará en la página web del ayuntamiento, debiendo los sujetos pasivos ingresar el importe de la tasa dentro del plazo establecido y de conformidad con el apartado séptimo de las presentes bases.

PUESTOS DE ESTABLECIMENTOS, PUESTOS PROPIOS Y PUESTOS GREMIALES:

Estos puestos se adjudicarán teniendo en cuenta el tamaño del puesto, los metros disponibles en la calle, la ambientación medieval del puesto, las características de los productos a la venta y la mejor circulación y seguridad de las personas dentro del recinto del Mercado Medieval.

Las adjudicaciones provisionales se publicarán en la web del Ayuntamiento debiendo los sujetos pasivos ingresar el importe de la tasa dentro del plazo establecido y de conformidad con el apartado séptimo de las presentes bases.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL Y PAGO DE LA TASA.

La relación de solicitudes admitidas provisionalmente se publicará en la página web del Ayuntamiento el **lunes 10 de febrero de 2020**, debiendo realizar el pago de la tasa correspondiente desde el lunes 10 hasta el 14 de febrero mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente **ES23 2080 5015 6131 1002 4243 de Abanca**.

El justificante bancario deberá ser enviado al correo electrónico **mercadoarribada@baiona.org** dentro del plazo establecido.

El solicitante que no realice el pago de las tasas en el plazo establecido, será rechazado, siendo llamado, en el caso de los tenderetes, el siguiente en el listado de reservas.

OCTAVO: PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO.

Elaborada el listado definitivo, la organización procederá a la publicación de la resolución de alcaldía que otorga las autorizaciones para todos los puestos de venta en el Real Mercado Medieval de la Arribada en la página web del Ayuntamiento, a partir de **21 de febrero de 2020**.

Una vez adjudicado el tenderete, si el solicitante no lo utiliza, no tendrá derecho la devolución de la tasa.



Todos los puestos del Real Mercado Medieval serán numerados y plasmados en un plano que se publicará en la página web del ayuntamiento, no pudiendo ser cambiados de sitio bajo ningún concepto.

NOVENO: PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA Y EXHIBICIÓN:

Los productos de venta y exhibición autorizados en el Real Mercado Medieval deberán ser naturales, autóctonos, hechos a mano y elaborados en casa, de características artesanas y ancestrales, y siempre que encajen en la siguiente clasificación y grupos:

- a) **Alimentación:** pan, empanadas, empanadillas, filloas, quesos, embutidos, croquetas, tortillas, chorizos, lacón, callos, pulpo, jamón asado, aceitunas, frutos secos, fruta, dulces caseros, bizcochos, magdalenas, cañitas, rosquillas, leche frita, gofres, ñoclos de Pinzón, tartas de Sarmiento, miel, chocolate, almendrados, etc.
- b) **Bebidas:** vino (se prohíben las mezclas que contengan vino, como sangría o calimocho), cerveza, agua, leche, zumos y refrescos, etc. Estas bebidas se autorizarán solo en los puestos de comida.
- c) **Artesanía:** todos los productos hechos a mano y con unas características determinadas donde se empleen materiales como cuerda, mimbre, barro, madera, hierro, tejidos, plata, oro, bronce, piedra, pizarra, cuero, gomaeva, metal, etc.
- d) **Demostración de oficios artesanales:** alfareros, herreros, canteros, carpinteros, cesteros, tejeros, repujado de cuero, encajes de bolillos, calceta, orfebrería, rederos, etc.
- e) **Antiguallas:** venta de antiguallas como aperos de labranza, llaves de hierro, utensilios y piezas con una antigüedad superiores a 50 años.
- f) **Animales:** exhibición de aves de cetrería y animales domésticos en cautividad que tengan toda la documentación y los permisos legales exigibles para su exhibición al público.

DÉCIMO: REQUISITOS DE LOS PUESTOS DE VENTA.

Los puestos se ajustarán a lo dispuesto en las reglamentaciones técnico-sanitarias específicas y demás normativa reguladora aplicable en cada sector.

Todos los puestos deberán reunir las debidas condiciones de estabilidad y seguridad sin que por sus características o modo de instalación puedan suponer un riesgo para los usuarios, los viandantes y para los bienes públicos o privados.

El solicitante responderá de cualquiera desperfecto que se origine en la zona autorizada y de cualquier anomalía que se produzca en el ejercicio de su actividad.

La persona titular de la autorización deberá tener expuesta al público y las autoridades que realicen actuaciones inspectoras los siguientes documentos:



- La autorización del puesto de venta que le facilitará la organización.
- Hojas de reclamación y una dirección para la recepción de las mismas.
- Listado con las mercancías y los precios que tengan la venta.

UNDÉCIMO: CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS.

Las autorizaciones se conceden para los días 28 y 29 de febrero y 1 de marzo de 2020.

•Sobre el montaje y desmontaje:

-Montaje: Los puestos se montarán entre las 7 y las 10 horas de la mañana del día 28 de febrero, salvo autorización expresa del Departamento de cultura de Baiona para efectuarlo en la víspera por la tarde.

- Desmontaje: se realizará una vez finalizado el Mercado a partir de las 22:00h del día 1 de marzo y como plazo máximo deberá estar todo recogido el martes 3 de marzo por la mañana.

•La limpieza del espacio ocupado, así como la recogida de residuos que se generen a consecuencia del uso que se solicita, deberá ser asumida por la persona titular de la autorización y el lugar utilizado deberá quedar en iguales condiciones de uso y limpieza en las que los encontró. Esta limpieza se realizará cada día al finalizar la actividad autorizada.

• La persona titular de la autorización está obligada a atender personalmente el puesto sin que pueda cederlo o alquilarlo a terceros.

• La persona titular de la autorización será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a consecuencia del ejercicio de la actividad objeto de la autorización y deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad a realizar.

• No se utilizará ningún anclaje sobre el pavimento, y en el caso del uso de parrillas estos puestos deberán proteger el pavimento para evitar mancharlo con grasas, aceites y carbón.

• No está permitido la reproducción de música ni el uso de aparatos de megafonía salvo los autorizados por la organización.

• No se permitirá publicidad distinta que no sea la oficial de la Fiesta de la Arribada en cualquiera medio gráfico, escrito o digital.

• Las personas adjudicatarias de los puestos y las personas que estén atendiendo el puesto con ellos, deberán obligatoriamente estar ataviados de época.

• El Ayuntamiento de Baiona podrá comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes bases, mediante la correspondiente inspección.



- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de las presentes bases implicará la retirada o precinto del puesto y la prohibición de participar en las ediciones posteriores de la fiesta, sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador que en su caso proceda.

DUODÉCIMO: NORMAS PARA EL USO DE PARRILLAS:

En los puestos de comidas que utilicen parrillas deberán de cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

- Todos los puestos de comida que tengan parrillas y pretendan hacer fuego deberán disponer de un extintor de 6 kg EFICACIA 21 A-113 B o dos de 3 kilos.
- La delimitación del espacio del fuego, la protección y los extintores deberán estar listos para la revisión antes de la fiesta por parte de los servicios de seguridad de la organización.
- El fuego se hará en un espacio acotado para tal fin, no permitiendo el acceso las personas ajenas a la actividad.
- No se puede hacer fuego debajo de toldos, instalaciones eléctricas u otros elementos susceptibles de arder.
- El zona debe estar aislada con placas metálicas en tres de las cuatro caras del soporte y el suelo protegido para evitar quemarlo o mancharlo con grasas, aceites y carbón.
- Todo tipo de fuego deberá estar apagado antes de las 24 horas de la noche de cada día.
- El incumplimiento de esta normativa de fuegos será motivo para lo precinto inmediato del espacio autorizado.

TRECEAVO: MOTIVOS DE PRECINTADO Y EXPULSIÓN DEL MERCADO:

- La presentación de documentación falsa o irregular será motivo de expulsión.
- Las solicitudes que no vengán acompañadas por alguno de los documentos exigidos o las que no vengán firmadas por el solicitante no serán admitidas.
- El incumplimiento de cualquier norma de las presentes bases dará por revocada la actividad por la cual solicitó autorización.

CATORCEAVO: Ordenar su publicación en la página web del ayuntamiento de Baiona.